



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-GAT-MPLP/TM

CARGO

Tingo María, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202209185, de fecha 20 de abril del 2022, promovido por el Sr. **SERGIO ACUÑA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22990178, quien solicita Deducción de Base Imponible de Impuesto Predial, establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor, de su predio ubicado en el Pasaje S/N 155 N° 288 Mz. 0835 Lote 140 Sector Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña de la Ciudad de Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita **deducción del Impuesto Predial por ser Adulto mayor**, de la Ley N° 30490 para lo cual adjunta los requisitos establecidos por ley, mismo que comprende **al beneficio tributario por "Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por ser pensionista según ley N° 30490"**;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192 inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 Ley de Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2.- Persona adulta mayor, entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad, asimismo del mismo cuerpo legal acotado en la primera de las Disposiciones Complementarias Modificatorias, Señala la Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. **El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.** (...)";

Que, el administrado Sr. **ACUÑA ESPINOZA SERGIO**, identificado con DNI N° 22990178, quien solicita Deducción de Base Imponible de Impuesto Predial, establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor, de su predio ubicado en el Pasaje S/N 155 N° 288 Mz. 0835 Lote 140 Sector Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña de la Ciudad de Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco; para lo cual adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante proveído N° 00529-2022-MPLP/SGCTOC de fecha 25/05/2022, el Subgerente de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, remite el Informe N° 051-2022-JTSJ-AA-SGCTOC-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2022, el Asistente Administrativo de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, Concluye que "**Se SUGIERE DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del SR. ACUÑA ESPINOZA SERGIO, con la Deducción de impuesto predial del inmueble ubicado en Calle 12 Lote 140 Sector Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña, el predio cuenta con Comercio Giro de Negocio de**



Pág. N° 002/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-GAT-MPLP/TM.

Materiales, Herramientas Implementos (Equipos y Muebles de Oficina, Maquinaria) lo cual no cuenta con LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, así mismo se ha cursado la ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 029-2022-SGCTOC-MPLP/TM, de fecha 06/05/2022 no ha cumplido con el requerimiento y los requisitos es Autorización Municipal. Asimismo, recomienda Actualizar las Categorías del inmueble ubicado en Calle 12 Lote 140 Sector Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña”;

Que, en ese orden de ideas, el administrado habiendo recepcionado la esquila de N° 029-2022-SGCTOC-MPLP/TM, de fecha 05 de mayo del 2022, en la cual se le otorgo cinco días hábiles con la finalidad que pueda presentar Licencia de Funcionamiento de su negocio, por lo que el administrado no cumplió con lo solicitado;

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Sr. ACUÑA ESPINOZA SERGIO, identificado con DNI N° 22990178, sobre Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Persona Adulta Mayor, del predio ubicado en el Pasaje S/N 155 N° 288 Mz. 0835 Lote 140 Sector Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña de la Ciudad de Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco, motivo por el cual el administrado no subsano con presentar en el tiempo fijado por la esquila de observación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación Tributaria a realizar de ser necesario actualización de datos de las categorías de valores unitarios, según inspección ocular, informe técnico, tomas fotográficas y demás documentos, el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
CPC. Janeth Gamarra Rivera
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
NOTIFICACION
P.G. N° 011-2023-GAT
FECHA: 10-02-2023 HORA: 9:46
RECIBIDO POR: Sergio Acuña Espinoza
D.N.I. N° 22990178
FIRMA:

Distribución:
SGRT
SGCTOC
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
SUBGERENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
13 FEB 2023
N° Reg: _____ Cod: _____
Firma: _____ Hora: 10:10